



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 873/COL/2015

C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015

SGPA/DGZFMTC/

1152/2019

Ciudad de México, a **27 MAR 2019**

C. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA.
SUBDELEGADO DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

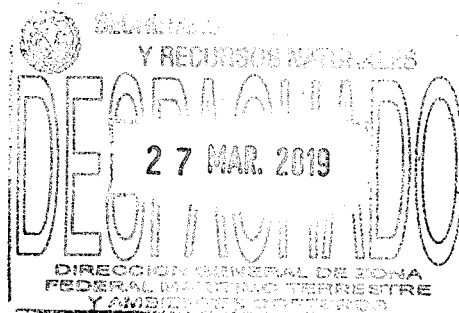
1.- Resolución administrativa **359** /2019, de fecha **27 MAR 2019**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó aprobar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, emitido a favor de **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Colima.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.



MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

JANC



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18**RESOLUCIÓN No. 359 /2019**

Ciudad de México, a 27 MAR 2019

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **28 de junio de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, respecto de una superficie de **1,570.79 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras existentes consistentes en **construcción sobre una plataforma de concreto y muros de contención de concreto armado que sirve de base y cimiento para albergar dos palapas sostenidas por columnas de concreto armado y pisos de material pétreo**, el lugar consta de vestíbulo, sanitarios, pequeño bar de espera, salón de principal, aproximadamente para 100 personas área de cocina y bodega, sanitarios para el personal de servicios, escalera de concreto para la planta alta, en donde se encuentra un salón para aproximadamente 40 personas, que consta de un área con barra de servicio, bodega y sanitarios, tanto el entrepiso como la loza de la azotea están contruidos con concreto armado ligero y una sección que será cubierta con palapa, existe una alberca circular de 1.30 metros de profundidad y 6.00 metros de diámetro, andador circundando la alberca y unas escaleras de concreto de acceso a la playa; del lado poniente se localiza una terraza con escaleras hacia la playa y del lado sur una terraza-asoleadero volada perimetralmente de 1.60 metros desde los muros de contención; cuenta con una instalación eléctrica oculta en poliductos y drenaje con tubería de concreto desembocado en fosa séptica con pozo de absorción; colindando con la carretera se localiza un espacio para estacionamiento con piso empedrado y cemento, localizada en Km. 15.5, carretera Manzanillo Cihuatlan, colonia Olas Altas, localidad de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima; exclusivamente para **restaurante-bar, y lugar para eventos sociales** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de julio de 2017**.

SEGUNDO.- El día **25 de julio de 2018**, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, presentados ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, presentó la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, a efecto de aumentar obras de carácter permanente sin cambiar la superficie otorgada en concesión y ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18**

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **25 de julio de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, formulada por la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, a efecto de aumentar obras de carácter permanente sin cambiar la superficie otorgada en concesión y ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de **15 años** que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **11 de julio de 2017**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. GUILLERMO MARTÍNEZ CONTE Y JOSE LUIS FELIPE SILVA CORREU**, en su carácter de representantes



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18**

legales de la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, lo cual se hace constar mediante los instrumentos notariales No. 2,218 de fecha 19 de enero de 2017, pasado ante la fe del Lic. Javier Cuellar Vazquez, Notario Público No. 4 en el estado de Jalisco, y No. 13,215 de fecha 22 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público No. 22 en el Estado de Jalisco; titular del Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, con lo que se tiene acreditada su personalidad.

3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, presentó copia simple de los comprobantes fiscales de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se describen: comprobante con folio interno número 01021693628801839, de fecha 15 de febrero de 2018, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2018**; comprobante con folio interno número 01023018263182735, de fecha 01 de marzo de 2017, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2017**, todos emitidos por el Municipio de Manzanillo, Colima; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **873/COL/2015**, a nombre de la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- a. La concesionaria proyecta realizar aumentar obras de carácter permanente sin cambiar la superficie otorgada en concesión y ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18**

Para tal efecto se acompañó copia del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03928 de fecha 31 de mayo de 2018, a través del cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determinó que el proyecto "Remodelación, restauración, ampliación y sustitución de infraestructura del Restaurante Margaritas" no requiere de la evaluación del impacto ambiental y por tanto quedan exentas de someterse a dicho instrumento.

- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, a efecto de modificar la **CONDICIÓN PRIMERA** del **Capítulo I**, en lo relacionado con el aumentar obras de carácter permanente sin cambiar la superficie otorgada en concesión y ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente; para quedar como se establece a continuación:

"CONDICIONES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,570.79 m²** (Mil quinientos setenta punto setenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **Construcción sobre una plataforma de concreto y muros de contención de concreto armado que sirve de base y cimiento para albergar dos palapas sostenidas por columnas de concreto armado y pisos de material pétreo, el lugar consta de vestíbulo, sanitarios, pequeño bar de espera, salón de principal, aproximadamente para 100 personas área de cocina y bodega, sanitarios para el personal de servicios, escalera de concreto para la planta alta, en donde se encuentra un salón para aproximadamente 40 personas, que consta de un área con barra de servicio, bodega y sanitarios, tanto el entepiso como la loza de la azotea están contruidos con concreto armado ligero y una sección que será cubierta con palapa, existe una alberca circular de 1.30 metros de profundidad y 6.00 metros de diámetro, andador circundando la alberca y unas escaleras de**



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL RUM
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18**

concreto de acceso a la playa; del lado poniente se localiza una terraza con escaleras hacia la playa y del lado sur una terraza-asoleadero volada perimetralmente de 1.60 metros desde los muros de contención; cuenta con una instalación eléctrica oculta en poliductos y drenaje con tubería de concreto desembocado en fosa séptica con pozo de absorción; colindando con la carretera se localiza un espacio para estacionamiento con piso empedrado y cemento, así como las obras que se autorizan y que consisten en: **remodelación de la planta baja y la ampliación de la construcción en 29.50 m² y constara de estacionamiento, vestíbulo de acceso, cuarto de refrigeración, baños para hombres y mujeres, cuarto de máquinas, cocina principal, área de lavado de loza, bodega, área de snak, área de snak de playa, oficina del chef, caja, área de bar con barra, área de comensales, área de espera, escaleras, 2 locales comerciales; la planta baja comprenderá 407.55 m² de superficie de construcción existente más 29.50 m² de ampliación, dando una superficie de 437.05 m². La planta alta estará compuesta por área de bar con barra, baños para hombres y mujeres, área de terraza, área de comensales, áreas de descanso y escaleras de acceso, dando una superficie de 172.00 m², localizada en Km. 15.5, carretera Manzanillo Cihuatlan, colonia Olas Altas, localidad de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para un uso de **restaurante-bar, y lugar para eventos sociales**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con las siguientes medidas.**

**Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre.
Superficie: 1,266.824 m²**

V	COORDENADAS	
	X	Y
19	566675.9910	2114140.9470
ZF929	566705.8380	2114121.5110
ZF930	566707.4260	2114118.6960
ZF931	566719.3400	2114131.3930
ZF932	566721.4280	2114130.8070
14	566718.8630	2114101.6560
15	566707.5570	2114089.6080
PM936	566700.1710	2114090.8540
PM935	566690.8240	2114107.4210
PM934	566673.2050	2114118.8940
19	566675.9910	2114140.9470



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18****Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar.
Superficie: 303.816 m²**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	566676.1670	2114142.3420
TGM290	566701.9670	2114134.2790
ZF932	566719.3400	2114131.3930
ZF931	566707.4260	2114118.6960
ZF930	566705.8380	2114121.5110
ZF929	566675.9910	2114140.9470
1	566676.1670	2114142.3420

Superficie total: 1,570.640 m²

..."

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18**

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-145/17**, a efecto de adicionar en la **CONDICIÓN PRIMERA**, las obras de carácter permanente sin cambiar la superficie otorgada en concesión y ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente, tal y como quedo establecido en el **CONSIDERANDO III**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-145/17** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **VISTA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, a través de sus apoderados legales los **CC. GUILLERMO MARTÍNEZ CONTE Y JOSE LUIS FELIPE SILVA CORREU**, y/o a través de sus autorizados los CC. ADRIÁN FRANCISCO DEL PASO PUENTE, MERCEDES GEORGINA LUJAN BRAVO, LIZBETH BORQUEZ WEIHS, MAURICIO SANDOVAL ROJO, OSCAR MADRIGAL MONDRAGÓN Y ROBERTO ACUÑA DIEGO, en el último domicilio señalado para tales efectos, ubicado entre **calle San Juan Salvador Agraz No. 50, Piso 7, colonia Santa Fe, C.P. 05300, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**; teléfono: 55 5202 0717; correo electrónico: adelpaso@ibarrapg.com; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerir para el cumplimiento de dicha diligencia.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIANTE
EMILIANO ZAPATA

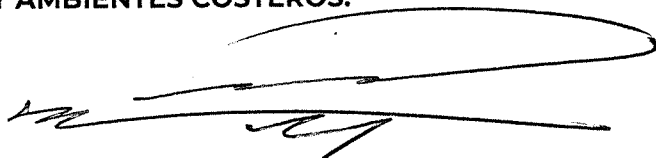
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 873/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-51/2015
BITÁCORA: 09/KV-0066/07/18**

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,** EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR
GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO.
SGPA-DGZFMATAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

C.c.p. C. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza, Subdelegado de Administración e Innovación, en suplencia por ausencia del
Delegado Federal de la SEMARNAT, en el estado de Colima. Para su conocimiento.
Dr. Ciro Hurtado Ramos. Delegado de la PROFEPA en el estado de Colima. Para su conocimiento.

04BC/JANC/HAGM

